



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000552-16
Oficio No. 2028/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. PUERTA DEL SOL S/N EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADAS ALPES. PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como representante legal de CARZA, S.A.P.I. DE C.V. En fecha 13-trece de Mayo del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio colindante a la calle AV. PUERTA DEL SOL y PRIVADA ALPES S/N, L-002, M-344, FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADAS ALPES, con número de expediente catastral 83-344-002 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-499(13), con fecha del 20-veinte de Mayo del 2013-dos mil trece, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: *FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CUMBRES ELITE PREMIER, PRIVADAS ALPES Y EVEREST*, por una superficie de 19.151000 Hectáreas; emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total del terreno es de **4,194.48m²-cuatro mil ciento noventa y cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados**, y la superficie por afectar en este proyecto es de **276.94m²-doscientos setenta y seis metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados** correspondiente al área de una casa club (L-002, M-344), y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta impacto parcial, por lo que la cubierta vegetal corresponde a especies de matorral medio e izotal, con una cubierta vegetal densa, albergando 05-cinco yucas de 30cm, 12-doce gavias de 6cm, 08-ocho anacahuítas de 8.5cm y 06-seis chapotes de 7cm de diámetro, esta vegetación viéndose afectada por obras de desmonte.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá TRANSPLANTAR las 05-cinco yucas que se encuentra en el predio y que interfiere con el proyecto de construcción, debiendo indicar a esta Dirección la ubicación final de la especie, así mismo deberá garantizar su calidad fitosanitaria para su preservación, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 12-doce gavias, 08-ocho anacahuítas y 06-seis chapotes, la cantidad de 31-treinta y un árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaeciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000552-16
Oficio No. 2028/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad...
9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos...
10- La recolección de basura se deberá garantizar...
11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento...
12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido...
13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE OCTUBRE DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTON Y AZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/igv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Diana G Ramirez Villanval, quien dijo ser Representante legal, y se identificó con IFE; siendo las 12:15 horas del día 8 del mes de Noviembre del año 2016 dos mil...

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Manuel Domini Carroza
CREDENCIAL No. 20251
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Diana G Ramirez Villanval
IDENTIFICACION IFE
FIRMA: [Signature]